



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 471-2024-UNF/CO

Sullana, 28 de junio de 2024.

VISTOS:

Informe N° 144-2024-UNF-VPIN/DGI de fecha 26 de junio de 2024; Informe N° 544-2024-UNF-OAJ de fecha 28 de junio de 2024; Informe N° 024-2024-UNF-VPIN de fecha 28 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguiente:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 47.5 del Estatuto Institucional señala que: "La Dirección de Gestión de la Investigación es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación encargada de planificar, promover, organizar, supervisar, evaluar, realizar seguimiento y aprobar las investigaciones, teniendo en consideración las líneas de investigación establecidas por la universidad. Promueve e implementa la investigación no formativa de alto impacto de la Universidad, priorizando redes nacionales e internacionales de investigación. Asimismo, señala que está dirigido por un docente de reconocida trayectoria en investigación científica, gestión y ejecución de proyectos de investigación. El director es un docente ordinario con grado de maestro o doctor con Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 121° establece: La Dirección de Gestión de la Investigación, es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación; encargada de planificar, promover, organizar, supervisar, evaluar, realizar seguimiento y aprobar las investigaciones teniendo en consideración las líneas de investigación establecidas por la universidad. Promueve e implementa la investigación no formativa de alto impacto de la Universidad, priorizando redes nacionales e internacionales de investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2024-UNF/CO, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-UNF/CO, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, se aprueba el cronograma de ejecución del citado concurso.

Que, con Informe N° 144-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 26 de junio de 2024, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a Vicepresidencia de Investigación que, se ha revisado, analizado y evaluado las solicitudes y las recomendaciones de todos los docentes miembros y coordinadores de grupos de investigación y, considera pertinente atender porque responden a los estándares básicos de calidad en materia de investigación según SINEACE y a los indicadores de la CONDICIÓN 3. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA - CULTURAL. Por lo que, solicita se apruebe en sesión de Comisión Organizadora la suspensión del plazo de ejecución de las etapas de la convocatoria (cronograma) de las bases del concurso para el financiamiento de proyectos de grupos de investigación de la Universidad Nacional de Frontera, hasta la aprobación del nuevo reglamento y bases del referido concurso.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 544-2024-UNF-OAJ de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente declarar de oficio la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-UNF/CO, de fecha 31/05/2024, mediante la cual se aprobaron las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera (...), por causal invocada en el presente informe de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejando sin efecto con ello, todos los actos sucesivos que se hubieran aprobado después de la emisión de dicho documento y que tengan vinculación entre sí".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 054-2024-SO-CO, de fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DECLARAR DE OFICIO la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-UNF/CO, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante la cual se aprobaron las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, retrotrayéndolo hasta la etapa de actos preparatorios previa reformulación de las bases, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 054-2024-SO-CO, de fecha 28 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-UNF/CO, de fecha 31 de mayo de 2024, mediante la cual se aprobaron las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, retrotrayéndolo hasta la etapa de actos preparatorios previa reformulación de las bases, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección de Gestión de la Investigación de esta Casa Superior de Estudios, adopte las medidas necesarias pertinentes en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abg. Jorge Roberto Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

